



cion que aya de hacer, declarando la validez o nulidad del Acto reclamado; pues de no hacerlo asi o en el caso de que haciendolo y discutido el punto suficientemente, desear de votarse por Nula la subrepticia Atribucion del Cavildo Anterior; pedida en la Representacion y en interes de como Procurador Sindico General, se le librasse Testimonio de la Exposicion y cumulo que a ella se refiriese, para con el fin de donde conbinado y se clamara ante el Tribunal competente la infraccion de las Leyes; Don en consecuencia D. Pedro Vivanco Casafu Dijo que se conformaba con la Exposicion que aya de hacer el Sindico Genl. y quide coneguiente dava por Nula la decision anteriormente hecha y si aprobara la ejecutada en primer de Año como dia sualable para ello se tiene go inmemorial y como Ayuntamiento de Perpetuo y goza de si alguna variacion se hubiere de hacer lo en aque lla forma conestada autotodas cosas con la Real Chancilleria del Territorio como Tribunal que es competente: D. Jose Vivanco Sarden y Matagorda Agueras se conformaron en un todo con lo dicho. por D. Pedro Vivanco Casafu; D. Juan Don Juan de Dijo: que en atencion a que en el Cavildo del dia diez del presente tomaron Posesion los Regidores nombrados por el Cabildo, y habiendose echo Reclamaciones por algunos de los Posicionados y no habiend concurrido a el Ayuntamiento <sup>inmediato</sup> parte de ellos, habiendo quedado citados por el Senor Presidente para el dia trece del mismo y como de era ya hora regular paso este Ayuntamiento a celebr

1.

1.

